

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00063-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA) 19 de febrero de 2024 2:300pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **SANDRA PATRICIA NIÑO NEIRA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y como vinculado **OMAR MONTAÑA GARZÓN**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	SANDRA PATRICIA NIÑO NEIRA
Apo. Demandante:	JOSUÉ HUMBERTO CORREA HERNÁNDEZ
Rep. y Apo. PORVENIR:	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Apoderado Vinculado:	JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, se escucha el interrogatorio de parte a la demandante, al igual que los testimonios de las señoras BLANCA MARINA LEON LAVERDE, LYDA MERCEDES ALVAREZ LEON y TEDDY RICAURTE ESCUDERO NIÑO.

Ahora bien, en lo atinente al testimonio de YURY KATHERINE GUTIÉRREZ SANTOS, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y por ser procedente, se acepta su desistimiento.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **SANDRA PATRICIA NIÑO NEIRA**, tiene derecho a que **PORVENIR S.A.** le reconozca, liquide y pague la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento de su hija **MAYERLY JULIETH MONTAÑO NIÑO**, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, a partir del 8 de julio de 2018, valor prestacional al que se deberán aplicar los reajustes legales anuales.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a pagarle a la demandante, las mesadas pensionales causadas en su favor derivadas de la pensión de sobreviviente que aquí procede, a partir del 8 de julio de 2018, junto con los reajustes legales anuales y la mesada ordinaria adicional correspondiente, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. Valores de mesadas pensionales que deberán ser indexados en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **A.F.P. PORVENIR S.A.**, de las pretensiones de la demanda, relacionadas con el reconocimiento de intereses moratorios, en los términos del artículo 141 de la ley 100 de 1993.

CUARTO: AUTORIZAR a la demandada **A.F.P. PORVENIR S.A.**, para que, del importe de mesadas pensionales indexadas retroactivas, a que tiene derecho la demandante, descuenta en el porcentaje que en derecho corresponde, los aportes pertinentes con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas por la accionada, respecto de las determinaciones adoptadas, y frente a la absolución producida, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

SEXTO: COSTAS. Lo serán a cargo de **PORVENIR S.A.** En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$3'000.000 a cargo de cada una de ellas y en favor del demandante.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia el apoderado de PORVENIR, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial e Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://manage.lifefsize.com/singleRecording/26f2d298-fee-4a4b-a4bf-9b62727d31a2?authToken=015caaed-37e2-4b69-adfc-906a8cef196a>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:49:09

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0f18c14bd8eaa4a826da3b6bfa8adf8b7b42bad4522b82cc5ad2ad9e40397d**

Documento generado en 22/02/2024 09:02:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>